79.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 6 NOV 2020

EJECUTIVO Rad. 110014003 061 **2020 00347** 00.

Teniendo en cuenta la documental vista a folios 70 a 78 de esta encuadernación y que fuese aportada por la representante legal para asuntos judiciales del ejecutado, el Despacho dispone:

1°- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener al banco demandado, DAVIVIENDA S.A., notificado por conducta concluyente de la orden de apremio de fecha 9 de julio de 2020.

2°- Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta para pagar, contestar la demanda y/o proponer excepciones, para lo cual, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas y en aras de salvaguardar su derecho a la defensa, deberá tener en cuenta que el mismo empezara a contar a partir de la fecha en que le sean remitidos por el medio más expedito, la totalidad de la actuación desplegada dentro del presente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 55 - fijado hoy - 9 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria